



# Resolución de Gerencia General

025-2019-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS EJECUTADOS CONTRATO GL-C-086-2017**

Lima, 22 de marzo del 2019

## VISTOS:

El Contrato GL-C-086-2017, la Carta N° 194-2018-RO-EJRR-AQC, la Carta N° 255-2018-Supervisión/C.S.L./E.CH.M., el Informe N° 004-2019-SEP/Adm-086/CX-CVC, el Memorando N° 066-2019-GAF, el Memorando N° 217-2019-GO, el Informe Legal N° 026-2019-GL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-086-2017, de fecha 25.09.2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con AZAÑEDO QUILCATE INGENIEROS CONTRATISTA S.R.L. (en adelante El Contratista) para que éste ejecute la obra del "Implementación de Recomendaciones del Estudio de Auditoría sobre el Impacto de las Actividades de Exploración Realizadas por Anglo American en el Proyecto Michiquillay", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro del Procedimiento de Selección por LP-SM-1-2017-AMSAC-1, dentro del marco legal de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, así como el Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como sus modificatorias;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 389, de fecha 03.12.2018, el Residente anotó que "se continúa con los trabajos de mantenimiento, compactación de capa de rodadura (...)";

Que, el Contratista, mediante Carta N° 201-2018-RO-EJRR-AQC de fecha 29.12.2018, presentó el expediente de la Valorización N° 03 por mayores metrados de la Prestación Adicional N° 02, como consecuencia de los trabajos de compactación de la capa de rodadura en diversos tramos que comprende el mejoramiento de las vías. Esta mayor ejecución no implica una modificación del Expediente Técnico, pero resulta indispensable para poder alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Carta N° 255-2018-Supervisión/C.S.L./E.CH.M., de fecha 03.01.2019, la Supervisión remitió su aprobación a la Valorización N° 03 por mayores metrados de la Prestación Adicional N° 02, ejecutados presentada por el Contratista, fundamentado en las siguientes conclusiones, que: de la Revisión de la Valorización del Contratista es procedente, pues esta ha sido conciliada con la Supervisión. En ese sentido, el monto aprobado por la Supervisión de la Valorización N° 03 por mayores metrados de la Prestación Adicional N° 02, asciende a S/ 2,734.71 incluido el I.G.V.

Que, mediante Informe N° 004-2019-SEP/Adm-086/CX-CVC del 05.02.2019, el Administrador de Contrato señaló que: los mayores metrados ejecutados que se señalan en dicho informe, se sustentan por la necesidad de alcanzar la meta física de la obra, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y son parte de las partidas contractuales de la propuesta económica del Contratista;

Que, el Administrador del Contrato agregó en su informe que las causales invocadas para los mayores metrados son concordantes con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 34° y su Reglamento Artículo 175°, y que la solicitud de presupuesto de mayores metrados presentada por el contratista se considera procedente, contando con la conformidad de la Supervisión de Obra y esta Administración del Contrato por parte de AMSAC. Finalmente, se cuenta con la Carta Fianza por Garantía de





Fiel Cumplimiento de la Valorización, la cual se anexa para el pago correspondiente y cubre los montos acumulados de las valorizaciones de los mayores metrados;

Que, el Administrador de Contrato, en concordancia con el Informe de la Supervisión, recomendó gestionar la autorización de pago de los S/ 2,734.71 incluido el I.G.V., monto resultante después de los reajustes, concepto que resulta variable de acuerdo a los índices unificados del mes, cuyo factor de incidencia respecto al importe del contrato original es del 0.03%;

Que, según el Administrador del Contrato, la Valorización N° 03 por mayores metrados de la Prestación Adicional N° 02, sumada a las Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 por mayores metrados ejecutados y la Valorización N° 03 de la Prestación Adicional N° 02, totalizan un porcentaje del 0.84% que no supera el factor de incidencia del 15% que señala la norma;

Que, con Memorando N° 066-2019-GAF de fecha 05.03.2019, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,734.71 incluidos impuestos, para el pago de la Valorización N° 03 por mayores metrados de la Prestación Adicional N° 02, por mayores metrados ejecutados en la obra: "Implementación de Recomendaciones del Estudio de Auditoría sobre el Impacto de las Actividades de Exploración Realizadas por Anglo American en el Proyecto Michiquillay", cuya fuente de financiamiento es el 014-Michiquillay;

Que, la Gerencia de Operaciones, mediante Memorando N° 124-2019-GO de fecha 07.03.2019, adjuntó el Informe N° 004-2019-SEP/Adm-086/CX-CVC del Administrador de Contrato, solicitó la elaboración de la resolución que autorice el pago de la Valorización N° 03 por Mayores Metrados de la Prestación Adicional N° 02, ejecutados en la obra: "Implementación de Recomendaciones del Estudio de Auditoría sobre el Impacto de las Actividades de Exploración Realizadas por Anglo American en el Proyecto Michiquillay", por el monto de S/ 2,734.71 incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 026-2019-GL de fecha 22.03.2019, la Gerencia Legal señaló en sus conclusiones que estando a lo informado por el Administrador de Contrato según el Informe N° 004-2019-SEP/Adm-086/CX-CVC y la Supervisión según la Carta N° 255-2018-Supervisión/C.S.L./E.CH.M., corresponde autorizar el pago de la Valorización N° 03 de la Prestación Adicional N° 02. Asimismo, recomendó que el área usuaria comunique los mayores metrados que se están produciendo en obra, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en atención a lo que dispone el numeral 15° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al "Mayor Metrado" como el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico;

Que, con relación a los mayores metrados ejecutados, el numeral 10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";

Que, la Opinión N° 125-2017-DTN de fecha 02.06.2017 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala que "... cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo



cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función”;

Que, con lo informado por el Administrador del Contrato y la Supervisión, así como la opinión favorable de la Gerencia de Operaciones y la Gerencia Legal, atendiendo lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 8° de la Ley, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución que autorice el pago del presupuesto de la Valorización N° 03 por los mayores metrados de la Prestación Adicional N° 02, por los mayores metrados ejecutados en la obra: “Implementación de Recomendaciones del Estudio de Auditoría sobre el Impacto de las Actividades de Exploración Realizadas por Anglo American en el Proyecto Michiquillay”, en observancia del procedimiento establecido por el numeral 10° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos y Administrador de Contrato;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el pago de la Valorización N° 03 por mayores metrados de la Prestación Adicional N° 02, ejecutados en la obra: “Implementación de Recomendaciones del Estudio de Auditoría sobre el Impacto de las Actividades de Exploración Realizadas por Anglo American en el Proyecto Michiquillay”, solicitado por el contratista AZAÑEDO QUILCATE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., por el monto de S/ 2,734.71. La Valorización N° 03 de la Prestación Adicional N° 02 tiene un factor de incidencia del 0.03% del monto contractual. El monto acumulado de los mayores metrados de la Valorizaciones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 y la Valorización N° 02 de la Prestación Adicional N° 03, asciende a un total de 0.84% de factor de incidencia del monto contractual original, porcentaje que se encuentra por debajo del 15% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que, de ser el caso, se comunique los mayores metrados ejecutados a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO.** - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista AZAÑEDO QUILCATE INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.

Regístrese y Comuníquese

  
**Antonio Montenegro Criado**  
Gerente General

